



Jurisdicción y competencia

De acuerdo con lo anterior, y siguiendo el mismo orden establecido en la nueva LEC, la primera incógnita que debe despejarse es si de un asunto determinado deben o no de conocer los jueces españoles. Nos encontramos con las normas de COMPETENCIA INTERNACIONAL. El artículo 36.1 remite a lo dispuesto en la Ley Orgánica del poder Judicial y, en su caso, a los tratados y convenios internacionales en los que España sea parte. Conforme a ellos se determinará la extensión y los límites de los tribunales civiles españoles...

[ver texto íntegro en documento adjunto ...](#)